

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 2020-0554

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Aclare y de ser necesario corrija tanto las pretensiones de la demanda, como los hechos relatados en la misma, en el sentido que el monto de dinero que aquí se pretende recaudar, concuerde con el que aparece relacionado en el título valor suscrito por el deudor, ya que en el pagaré se aprecia uno inferior al mencionado en los hechos y pretensiones.
2. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor original, y cuya copia digitalizada se adjunta, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
3. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del abogado y acreditando que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
4. Acredite que el mandato fue remitido por la sociedad solicitante, desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, de conformidad con el artículo 5º, inciso tercero, del citado Decreto.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2020
Por anotación en Estado No 41 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**